

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO No. 246

Popayán, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JUAN CARLOS MOLINA PORTILLA
Demandada: EDWIN DARIO LIS HERRERA
Radicado: 2019-00157

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual se observa solicitud de la parte actora para que se oficie al Tesorero y/o Pagador de la Alcaldía Municipal de Popayán y se ordene que se continúe con la retención del salario del demandado EDWIN DARIO LIS HERRERA sobre el excedente al porcentaje de la orden alimentaria.

De la revisión del expediente, se tiene que este juzgado, mediante auto del 25 de octubre de 2.021, decretó el embargo de una quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el señor EDWIN DARIO LIZ HERRERA, identificado con C.C. N° 10.299.372, como SECRETARIO DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y FOMENTO ECONOMICO.

Mediante oficio del 2022-02-08, el señor Cenario Rodríguez Hernández, en su calidad de Coordinador de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Popayán, informó que *“no es posible continuar con el descuento de la medida cautelar remitida por el Juzgado a su cargo remitido mediante oficio No. 1292 del 27 de octubre de 2.021, toda vez que, de acuerdo a la prelación de las medidas cautelares debe dársele prioridad al embargo por alimentos”*

Visto lo anterior, resulta necesario requerir al Coordinador de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Popayán para que informe si una vez descontado el 40% del salario, la cifra

restante supera o no el salario mínimo legal mensual vigente; en caso de que dicha cifra supere el mismo, debe procederse de conformidad, realizando los correspondientes descuentos bajo los límites determinados en el auto del 25 de octubre de 2.021, comunicado mediante oficio No. 1292 del 27 de octubre de 2.021, ya que si bien existe prelación de créditos, nada impide que se realicen los descuentos en caso de superarse los montos inembargables.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO.- REQUERIR al Coordinador de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Popayán para que informe si una vez descontado el 40% del salario, la cifra restante supera o no el salario mínimo legal mensual vigente; en caso de que dicha cifra supere el mismo, debe procederse de conformidad, realizando los correspondientes descuentos bajo los límites determinados en el auto del 25 de octubre de 2.021, comunicado mediante oficio No. 1292 del 27 de octubre de 2.021, ya que si bien existe prelación de créditos, nada impide que se realicen los descuentos en caso de superarse los montos inembargables. Remítase la presente providencia.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9627de1d6da5190e36b38dd3a474972d19009468808bc0db48bdc7fc2dfa6eb**

Documento generado en 20/04/2022 05:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>